



*Dr. Luis Vargas Hinojosa*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

0000001

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
SAURUSECUADOR SOLUCIONES  
INDUSTRIALES CIA. LTDA.**

CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 405,00

**DI: 3 COP**

**J.C.**

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy diecinueve de Octubre del año dos mil nueve, ante mí, DOCTOR LUIS VARGAS HINOSTROZA, NOTARIO UNDÉCIMO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO, mediante acción de personal número dos seis nueve - DP - DDP, del Consejo Nacional de la Judicatura, Delegación Distrital de Pichincha, de fecha nueve de febrero del año dos mil nueve, comparecen: El señor Juan César Remache Criollo, por sus propios derechos, de estado civil soltero; el señor Christian Bayardo Tapia Montaluisa, por sus propios derechos, de estado civil soltero; y, el señor Carlos Daniel Romero Romero, de estado civil soltero.- Los comparecientes son

*Notaría Undécima del Cantón Quito*





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en  
2 esta ciudad de Quito y, legalmente capaz, a quienes de conocer  
3 doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivas cédulas  
4 de ciudadanía que en fotocopias certificadas adjunto, advertidos  
5 que fueron por mí el Notario de los efectos y resultados de esta  
6 escritura, así como examinado en forma aislada y separada, de  
7 que comparecen sin coacción, amenazas, temor reverencial,  
8 promesa o seducción dicen: que elevan a escritura pública la  
9 siguiente minuta: " **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras  
10 Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de  
11 Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de las siguientes  
12 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen los  
13 señores Juan Cesar Remache Criollo, Christian Bayardo Tapia  
14 Montaluiza y Carlos Daniel Romero Romero; mayores de edad,  
15 solteros y de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad  
16 de Quito.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Todos los intervinientes  
17 declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad  
18 constituir una compañía de responsabilidad limitada, uniendo  
19 nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la  
20 actividad de la compañía.- **TERCERA: ESTATUTO.-** Los socios  
21 fundadores declaramos que la compañía que constituimos  
22 mediante este instrumento se regirá por el siguiente estatuto:  
23 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA; ARTÍCULO PRIMERO: DE LA**  
24 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La  
25 compañía se denominará SAURUSECUADOR SOLUCIONES  
26 INDUSTRIALES CIA. LTDA., su nacionalidad es ecuatoriana y su  
27 domicilio principal la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.  
28 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias

*Notaría Undécima del Cantón Quito*



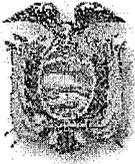
*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

0000002

1 en cualquier lugar del País o del extranjero, de acuerdo con lo que  
2 resuelva la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO SEGUNDO:**  
3 **OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la compañía será dedicarse:  
4 a) Diseños de Ingeniería Mecánica; b) Diseños de ingeniería  
5 eléctrica y de control (automatización y control); c) Diseño y  
6 Construcción en Taller y Campo de: Tanques de almacenamiento y  
7 presión (Acero negro e inoxidable), Tubería alta/baja presión  
8 (ISOMETRICOS), Estructuras metálicas, Aire Acondicionado y  
9 Climatización; d) Granallado & Sand Blasting; e) Recubrimientos  
10 Industriales de alto desempeño; f) Instalación de Aislamientos  
11 Térmicos; g) Servicio de Máquinas y Herramientas como: Tornos,  
12 Fresadora, Limadora, Prensa Hidráulica; h) Distribución de:  
13 Laminas A-36, inoxidable, aluminio, Válvulas en acero al carbón e  
14 inoxidable, conectores, accesorios, Tubería acero al carbón  
15 galvanizado e inoxidable ISO I, II, ASTM, Ángulos, platinas, ejes,  
16 perfiles, Equipos de seguridad industrial (soldadura, granallado y  
17 pintura), Lana de vidrio en cañuelas y rollos, Equipos eléctricos y  
18 electrónicos; i) Capacitaciones Técnicas y de Seguridad Industrial;  
19 j) Ofrecerá al sector industrial y comercial del Ecuador y del mundo,  
20 soluciones integrales de ingeniería, transformar el conocimiento en  
21 valor para el beneficio de nuestros clientes, nuestra gente y que  
22 sean el soporte para suplir las necesidades actuales y a futuro de  
23 nuestros clientes, teniendo en cuenta para esto, altos índices de  
24 calidad, seguridad, profesionalismo y profundo compromiso con la  
25 sociedad y medio ambiente.- En general como medio para el  
26 cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de  
27 actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la  
28 naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente

*Notaría Undécima del Cantón Quito*





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 objeto.- **ARTÍCULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El  
2 capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS CINCO  
3 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA,  
4 dividido en cuatrocientas cinco participaciones sociales iguales e  
5 indivisibles del valor de un dólar de los Estados Unidos de  
6 Norteamérica cada una. Los certificados de aportación serán  
7 firmados por el Presidente y por el Gerente General de la  
8 compañía. **ARTÍCULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo de  
9 duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la  
10 inscripción de este instrumento en el registro mercantil del Cantón  
11 Quito, pudiendo restringirse o ampliarse este plazo por resolución  
12 de la Junta General de Socios, de conformidad con estos estatutos  
13 y la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO QUINTO: CERTIFICADOS**  
14 **DE APORTACIÓN.-** La compañía extenderá a cada socio un  
15 certificado de aportación no negociable en el cual constará el  
16 número de sus participaciones.- **ARTÍCULO SEXTO: CESIÓN DE**  
17 **PARTICIPACIONES.-** Los certificados de aportación no son  
18 negociables, pero los socios podrán ceder las participaciones  
19 sociales de acuerdo con lo establecido en la Ley de Compañías.-  
20 La cesión surtirá efectos, una vez inscrita en el Libro de  
21 participaciones y socios.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: FONDO DE**  
22 **RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva legal que  
23 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. Cada  
24 año deberá destinar a tal efecto, el cinco por ciento de las  
25 utilidades líquidas y realizadas.- Podrá cuando la Junta General de  
26 Socios lo crea conveniente, crear reservas facultativas.-  
27 **ARTÍCULO OCTAVO: RESPONSABILIDAD DERECHOS Y**  
28 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** La responsabilidad de los

*Notaría Undécima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

0000003

1 socios se limita al monto de las participaciones, sus derechos y  
2 obligaciones serán establecidos en la Ley de Compañías.- ✓

3 **ARTÍCULO NOVENO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE**  
4 **LA COMPAÑÍA.-** La compañía estará gobernada por la Junta  
5 General de Socios y tendrá como Administradores un Presidente y  
6 un Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA** ←

7 **GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios legalmente  
8 convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía.- La  
9 Junta General de Socios puede ser ordinaria o extraordinaria y se  
10 reunirá en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción  
11 admitida por la Ley.- La Junta General ordinaria se reunirá  
12 obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer  
13 trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio  
14 económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que  
15 competen por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales  
16 extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas  
17 como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en  
18 la convocatoria.- Las Juntas serán presididas por el Presidente de  
19 la compañía y a falta de este, los concurrentes elegirán  
20 provisionalmente quien presida dicha junta; el Gerente General  
21 actuará de Secretario y en su falta la persona que fuere designada;  
22 en cada caso por los asistentes de la Junta General.- **ARTÍCULO**  
23 **UNDÉCIMO: DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL**  
24 **DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios para sus sesiones  
25 ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía;  
26 o por el Presidente. Las extraordinarias las convocarán los mismos  
27 funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de  
28 los socios que representen por lo menos el diez por ciento del

*Notaría Undécima del Cantón Quito*





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su  
2 pedimento, que de no ser atendido dentro de quince días contados  
3 desde la presentación de la solicitud escrita dará derecho al o los  
4 socios peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de  
5 Compañías, sobre dicho documento de convocatoria.- Las  
6 convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los  
7 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
8 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado  
9 para la reunión, y además, personalmente por escrito y con los  
10 mismos requisitos exigidos en este estatuto para la convocatoria  
11 por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de Socios se  
12 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en  
13 cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentre  
14 presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por  
15 unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que  
16 tiene cualquiera de los socios asistentes a oponerse a la discusión  
17 de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente  
18 informado.- El Acta de la Junta General de Socios debe ser suscrita  
19 por todos los asistentes.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DEL**  
20 **QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- El quórum que  
21 se requiere para que la Junta General de Socios pueda instalarse  
22 en primera convocatoria, es la representación de más del cincuenta  
23 por ciento del capital social de la compañía.- La Junta General se  
24 reunirá en segunda convocatoria con el número de socios  
25 presentes, sea cual fuere la representación del capital social,  
26 debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTÍCULO**  
27 **DÉCIMO TERCERO: DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA**  
28 **GENERAL DE SOCIOS.**- En la Junta General de socios cada

*Notaría Undécima del Cantón Quito*

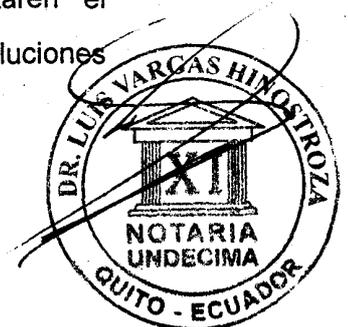


*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

0000014

1 una de las participaciones sociales dará derecho a un voto.- ✓  
2 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS DECISIONES DE LA**  
3 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Las decisiones de la Junta  
4 General de Socios serán aprobadas por mayoría equivalente al  
5 sesenta por ciento, por lo menos del capital social concurrente a la  
6 reunión, salvo las excepciones que contemple la Ley en el futuro.-  
7 Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría ✓  
8 numérica.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DE LA**  
9 **REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LA JUNTA**  
10 **GENERAL.-** Todo socio puede hacerse representar en la Junta  
11 General por personas extrañas, socio o no, mediante una carta  
12 dirigida al Presidente o al Gerente General de la compañía, para  
13 cada Junta los administradores no pueden representar a los  
14 socios.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS ACTAS DE**  
15 **JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.-** De cada sesión de Junta  
16 General de Socios, se redactará un Acta en idioma castellano. Las  
17 Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el  
18 anverso y en el reverso, debidamente foliadas.- Estarán suscritas  
19 por el Presidente y por el Gerente General de la compañía, en caso  
20 de Junta Universal serán firmadas por todos los asistentes a la  
21 reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS**  
22 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Aparte  
23 de las atribuciones que le señala expresamente la Ley,  
24 corresponde privativamente a la Junta General de Socios, el  
25 conocimiento y resolución de los siguientes asuntos: a) Nombrar al  
26 Presidente y Gerente General de la compañía; b) Conocer  
27 anualmente las cuentas, balances y lo que presentaren el  
28 Presidente y el Gerente General, y dictar resoluciones

*Notaría Undécima del Cantón Quito*





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación  
2 con las posiciones estatutarias, y expedir resoluciones obligatorias  
3 para asuntos que no estuvieran previstos en estas; d) Resolver  
4 acerca de la disolución y Liquidación de la compañía y nombrar un  
5 liquidador: e) Todos los demás asuntos que ~~le~~ estuvieran  
6 sometidos por disposiciones estatutarias o legales.- **ARTÍCULO**  
7 **DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE; DEL GERENTE**  
8 **GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente, y el Gerente  
9 General de la compañía serán elegidos por la Junta General de  
10 Socios para un período de dos años, pudiendo ser reelegido. Para  
11 ejercer estas funciones no es necesario que el Gerente General  
12 sea socio; pero el Presidente debe ser socio. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
13 **NOVENO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
14 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: **Primero.-**  
15 Convocar y presidir las sesiones de Junta General de socios, y  
16 suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el  
17 Gerente General o quien actúe de Secretario; **Segundo.-**  
18 Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General  
19 de Socios y vigilar la buena marcha de la compañía; y **Tercero.-**  
20 Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente  
21 estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y**  
22 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del  
23 Gerente General: **Primero.-** Representar a la compañía, en el  
24 ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Administrar los  
25 negocios de la compañía; **Tercero.-** Elaborar cada año un informe  
26 relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de  
27 sus funciones y presentar a la Junta General Ordinaria adjuntando  
28 el balance y las cuentas anexas; **Cuarto.-** Velar por la buena

*Notaria Undécima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinojosa*

000005

1      marcha de la sociedad; **Quinto.-** Ejercer las demás atribuciones  
2      que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- **ARTICULO**  
3      **VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA SUBROGACIÓN AL PRESIDENTE**  
4      **Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de  
5      falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el  
6      ejercicio de sus funciones, se convocará inmediatamente a la Junta  
7      General de Socios para que proceda a la designación de la  
8      persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **ARTÍCULO**  
9      **VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE**  
10     **LA COMPAÑÍA.-** Además de las causas legales, la compañía  
11     podrá disolverse aun antes del vencimiento del plazo contemplado  
12     en este estatuto, si así lo resolviere la Junta General de Socios.- La  
13     misma Junta en que se resuelve la disolución, designará la  
14     persona que deberá actuar como liquidador, señalándose las  
15     facultades que se le otorgue para el cumplimiento de sus  
16     funciones.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL REPARTO**  
17     **DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar  
18     por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los  
19     socios en proporción al valor pagado de sus participaciones, salvo  
20     resolución unánime en contrario de la Junta General de Socios.-  
21     **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los  
22     contratantes, esto es los socios de la compañía  
23     SAURUSECUADOR SOLUCIONES INDUSTRIALES CIA. LTDA.,  
24     declaran que las cuatrocientas cinco participaciones sociales e  
25     indivisibles en que se divide el capital social, han sido  
26     legítimamente suscritas por los intervinientes en la siguiente  
27     forma:-----  
28     -----

*Notaría Undécima del Cantón Quito*





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones
Juan Remache Criollo	\$135	\$135	135
Christian Tapia Montaluisa	\$135	\$135	135
Daniel Romero Romero	\$135	\$135	135
Total	\$405	\$405	405

1 De la manera antes indicada, queda suscrito el ciento por  
2 ciento de las participaciones en que se divide el capital social  
3 de la compañía, las mismas que los suscriptores han pagado  
4 de la siguiente forma: El señor Juan Cesar Remache Criollo  
5 aporto USD.\$ 135 (ciento treinta y cinco dólares americanos);  
6 el señor Christian Bayardo Tapia Montaluisa aporto  
7 USD.\$ 135 (ciento treinta y cinco dólares americanos); y el  
8 señor Carlos Daniel Romero Romero aporto USD.\$ 135  
9 (ciento treinta y cinco dólares americanos).- En consecuencia el  
10 capital pagado de la compañía asciende a la suma de  
11 CUATROCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS  
12 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. Hasta aquí la  
13 minuta, Usted, Señor Notario, colocará las demás cláusulas  
14 de estilo para la plena validez de dicho documento.-  
15 (firmado) Abogado Carlos Tapia B., Abogado con matrícula  
16 profesional número ochocientos cuarenta y siete, del C.A.M. "-  
17 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con  
18 todo el valor legal y que los señores otorgantes aceptan  
19 en todas y cada una de sus partes; para la celebración  
20 de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso;

*Notaria Undécima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinojosa*

0000016

1 y, leída que le fue a los señores comparecientes, íntegramente,  
2 por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto.-  
3 Doy fe.-

4



7 **SR. JUAN CÉSAR REMACHE CRIOLLO**

8 C. C. No. 05082712541

10



12 **SR. CHRISTIAN BAYARDO TAPIA MONTALUISA**

13 C. C. No. 100271259-2

15



17 **SR. CARLOS DANIEL ROMERO ROMERO**

18 C.C. No. 171427129-1

23

26 **DR. LUIS VARGAS HINOJOSA**

27 **NOTARIO UNDÉCIMO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO**

28 *Notaría Undécima del Cantón Quito*



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Quito, 15/10/2009  
Mediante comprobante No.- 757070195, el (la)Sr. (a) (ita): JUAN CESAR REMACHE CRIOLLO  
Con Cédula de Identidad: 502212541 consignó en este Banco la cantidad de: 405 DOLARES  
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía SAURUSECUADOR SOLUCIONES INDUSTRIALES CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	REMACHE CRIOLLO JUAN CESAR	502212541	\$ 135	///
2	TAPIA MONTALUISA CHRISTIAN BAYARDO	1002712592	\$ 135	///
3	ROMERO ROMERO CARLOS DANIEL	1714271291	\$ 135	
7			\$	///
8			\$	///
9			\$	///
10			\$	///
11			\$	///
12			\$	///
13			\$	///
14			\$	///
15			\$	///
16			\$	///
17			\$	///
18			\$	///
TOTAL			\$ 405.00	

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

**BANCO PICHINCHA C.A.**  
Verónica Guerrero del Salto  
Ejecutiva de Negocios  
Agencia República  
FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

0000007

NÚMERO DE TRÁMITE: 7270083  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: TAPIA DELGADO CARLA MARIA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/10/2009 9:22:18 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SAURUSECUADOR SOLUCIONES INDUSTRIALES CIA. LTDA. ✓  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/11/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100271259-2

TAPIA MONTALUISA CHRISTIAN BAYARDO

NOMBRES Y APELLIDOS  
18 MARZO 1.980

FECHA DE NACIMIENTO

IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 01 297 00594

IMBABURA/ IBARRA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

SAGRARIO 80

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V434312242

IND. DACT.

SOLETERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

PROF. OCUP.

JOSE JUAN MANUEL TAPIA

DOLORES MONTALUISA

QUITO 11/07/98

FECHA DE CADUCIDAD

11/07/2010

FORMA No. 1221890

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

*Christian Bayardo Tapia*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

143-0015 NUMERO

1002712592 CEDULA

TAPIA MONTALUISA CHRISTIAN BAYARDO

IMBABURA PROVINCIA

CARANQUI PARROQUIA

IBARRA CANTON

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

*2*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171427129-1

ROMERO ROMERO CARLOS DANIEL

PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

19 ENERO 1980

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0163 00325 M

PICHINCHA/QUITO

LIBREZCA SUJEZ 1980

*[Signature]*

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V133311222

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

MEDARDO MILLER ROMERO

ROSA TRALDA ROMERO

QUITO

FECHA DE CADUCIDAD 14/07/2015

FORMA No. REN Pch 0726142

*[Signature]*

PULGAR IMPRESO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

022-0284 NUMERO CEDULA 1714271291

ROMERO ROMERO CARLOS DANIEL

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

ALFARO PARROQUIA ZONA

*[Signature]*

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Signature]*

171427129-1

0000008

*(B)*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050221254-1

REMACHE CRIOLLO JUAN CESAR  
 COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

LUGAR DE NACIMIENTO: 18 MAYO 1976  
 FECHA DE NACIMIENTO: 0098 00896 M  
 REG. CIVIL: 002

COTOPAXI/SALCEDO  
 SAN MIGUEL DE SALCEDO 1976



FIRMADO DEL CEDULADO

ECUATORIANA \*\*\*\*\* VI343A1222  
 NACIONALIDAD: SOFERO INO. DACT.

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO PROFESION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: JULIO CESAR REMACHE  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: MARTA TRINIDAD CRIOLLO

QUITO 23/07/2009  
 FECHA DE EMISION: 23/07/2021

REN 1594962



FIRMADO

*[Handwritten signature]*

① /

## CERTIFICACION

**Dr. Luis Gerardo Rueda Osorio, DIRECTOR (E) DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI, CERTIFICO:**

Que el Señor(a) REMACHE CRIOLLO JUAN CESAR, Con cédula de ciudadanía No 050221254-1 Se halla tramitando su Certificado de votación, de las Elecciones Generales del 14 de Junio del 2009. En consecuencia, y por no existir las especies únicas valoradas, se extiende el presente Certificado de manera PROVISIONAL válido para todo trámite, por el lapso de 30 DIAS a partir de la presente fecha.

Este Certificado no tiene costo alguno.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Latacunga, 19 de Octubre del 2009

Atentamente,

  
Dr. Gerardo Rueda Osorio  
DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI



**RAZÓN:** Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta TERCERA copia certificada, de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SAURUSECUADOR SOLUCIONES INDUSTRIALES CIA. LTDA.**, debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración.-



**DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**  
**NOTARIO UNDÉCIMO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO**



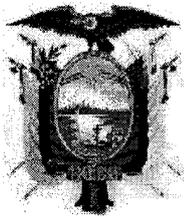
0000010

**R A Z Ó N**: Mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.09.004590, dictada el cuatro de noviembre del año dos mil nueve, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la Escritura Pública de Constitución de la compañía **SAURUSECUADOR SOLUCIONES INDUSTRIALES CIA. LTDA.**, otorgada ante mí, el diecinueve de octubre del año dos mil nueve.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 05 de Noviembre de 2.009.-



*Luis Vargas Hinojosa*  
DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA  
NOTARIO UNDÉCIMO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO



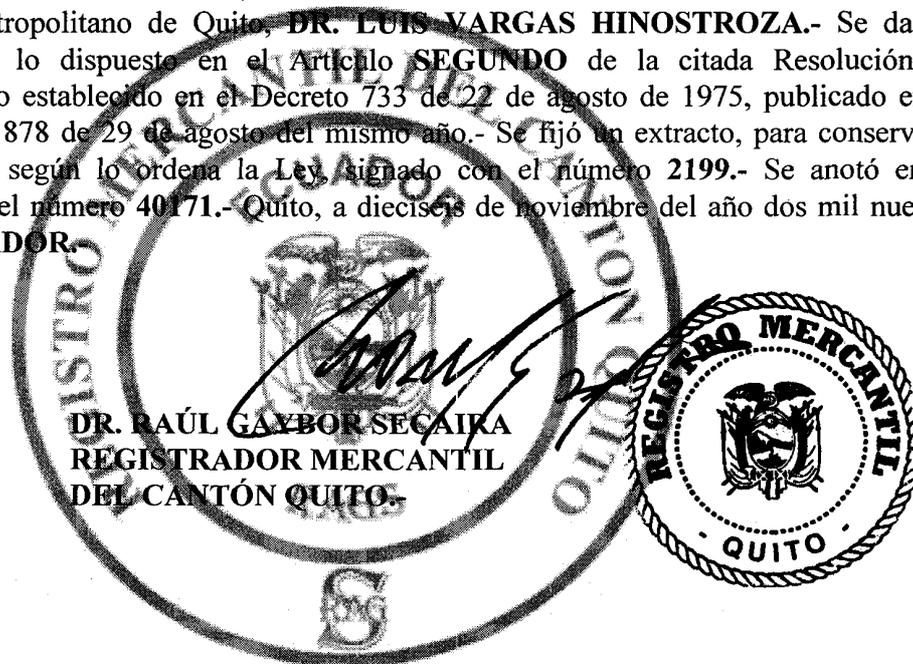


0000011

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 04 de noviembre del 2.009, bajo el número **3753** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **SAURUSECUADOR SOLUCIONES INDUSTRIALES CIA. LTDA.**”, otorgada el 19 de octubre del 2.009, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2199**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **40171**.- Quito, a dieciséis de noviembre del año dos mil nueve.-  
**EL REGISTRADOR**



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0031623

0000012

Quito,

21 DIC 2009

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SAURUSECUADOR SOLUCIONES INDUSTRIALES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL